

RESOLUCIÓN N° 052

Viedma, 28 FEB 2014

VISTO el Expediente N° 158/14 del registro de la UNRN, la Resolución ME 7/14 de aprobación del Estatuto de la UNRN y la Resolución UNRN 741/13 de creación de la Oficina de Acreditación de la Calidad (OAC)

CONSIDERANDO

Que la Universidad ha iniciado el sexto año de actividad académica desde su puesta en marcha y que de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 se deberá cumplimentar con el proceso de evaluación externa, cuyo efecto se deberá desarrollar previamente la autoevaluación institucional.

Que a partir de esta iniciativa la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) ha remitido el modelo de Acuerdo General para implementar el Proceso de Evaluación Institucional y la normativa relacionada para dar inicio a las actividades específicas.

Que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ha elevado un proyecto de trabajo para llevar a cabo el Programa de Autoevaluación Institucional y el Plan Estratégico 2015/2020 con sus comisiones centrales, de Sede y cronograma de actividades.

Que se hace necesario aprobar la organización de la Comisión de Autoevaluación Institucional que prestará asesoramiento en la planificación de las actividades cuya gestión estará a cargo de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y cuya primera función será recomendar la organización y reglamento de las Comisiones Transversales por Dimensión y Comisiones de Evaluación de Sede junto con el cronograma de actividades respectivo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la Universidad.

Por ello:

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Iniciar el proceso de autoevaluación institucional y evaluación externa con base en el Acuerdo General que se suscribirá con la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), cuyo modelo figura anexo a la presente.




ARTÍCULO 2º.- Crear la Comisión de Evaluación Institucional, la que estará integrada por el Rector, quien la presidirá, los Vicerrectores y la Directora de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, quien se desempeñará como Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión de Evaluación Institucional aprobará instructivos e instrumentos de relevamiento de información, determinará la constitución de la Comisiones de Evaluación por Dimensiones o Variables de carácter transversal y de las Comisiones de Evaluación de Sedes, aprobará el cronograma de trabajo, supervisará la implementación del proceso de autoevaluación integral y por Sedes y aprobará el documento final de autoevaluación institucional.

ARTÍCULO 4º.- La Oficina de Aseguramiento de la Calidad dirigirá técnicamente todo el proceso de autoevaluación institucional y podrá contar con la asistencia de expertos externos, en la cantidad y términos de referencia que determine la Comisión de Evaluación Institucional.

Los Vicerrectorados asignarán un profesional con experiencia en el área de evaluación y acreditación de la calidad que tendrá a su cargo la responsabilidad técnica del proceso de evaluación a nivel de Sede, bajo la conducción de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

ACUERDO GENERAL PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, representada por su Presidente, el Mg. Néstor PAN, de aquí en adelante la CONEAU, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, representada por su Rector, LIC. JUAN DEL BELLO, de aquí en adelante la UNIVERSIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan llevar adelante el proceso de evaluación institucional previsto en el artículo 44° de la Ley 24.521 de Educación Superior. Dicho proceso se desarrollará en dos fases: una de autoevaluación y otra de evaluación externa. La primera la llevará a cabo la UNIVERSIDAD y la segunda estará a cargo de la CONEAU. Para que este proceso se realice en forma articulada, es deseable que las dos fases se desarrollen en un marco de cooperación y diálogo.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD ha iniciado y tiene en pleno desarrollo el proceso de evaluación institucional, siguiendo las pautas fijadas en el documento "Criterios y procedimientos para la evaluación externa", establecidos en la Resolución CONEAU N°382/11.

TERCERA: El proceso de evaluación institucional de la UNIVERSIDAD se realizará teniendo en cuenta las actividades realizadas y los resultados producidos en el marco del cumplimiento de otras funciones de la CONEAU tales como la acreditación de carreras de grado y posgrado. Para ello, se propenderá al mutuo aprovechamiento y coordinación de los procesos, evitando la superposición de esfuerzos y tendiendo a la maximización de los recursos comprometidos en cada instancia evaluativa.

De la autoevaluación

CUARTA: La UNIVERSIDAD ya ha iniciado la primera fase del proceso de evaluación institucional, la autoevaluación. Esta fase deberá completarse en un plazo que no supere los DOCE meses.

QUINTA: La UNIVERSIDAD acuerda completar *on line* la información requerida por la Ficha Institucional del Sistema de Información para la Evaluación y el Mejoramiento Institucional (SIEMI), basada en la información básica detallada en el Anexo II de la Resolución CONEAU N°382/11.

SEXTA: A solicitud de la UNIVERSIDAD, la CONEAU entablará con ésta un diálogo técnico sobre aspectos de la autoevaluación.

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD implementará el proceso de autoevaluación teniendo en cuenta las siguientes pautas:

